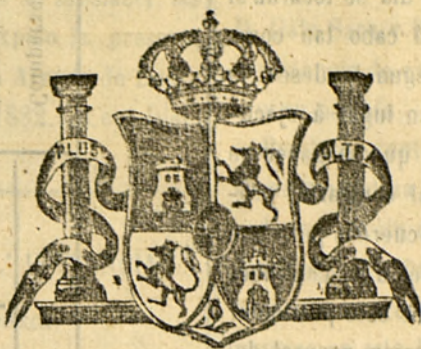


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 59.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SANLÚCAR DE BARRAMEDA 27. — Al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Estado:

«SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (q. D. g.), y S. A. R. la Infanta Doña Maria Eulalia continúan en Sanlúcar de Barrameda sin novedad en su importante salud.

Hoy han visitado SS MM. y A. R. las poblaciones de Jerez, Puerto de Santa Maria y Puerto Real, habiendo llegado á la primera á las nueve y 30 de la mañana; á la segunda á las tres y 30 de la tarde, y á la última á las seis y 10 de la misma, regresando á Sanlúcar á las ocho y 10 de la noche. En dichos pueblos, á pesar de la copiosa lluvia que caía á su llegada, la concurrencia era inmensa y el entusiasmo indescriptible.

En Jerez almorzaron en casa de los Sres. Gonzalez; visitaron despues en el Puerto de Santa Maria las magníficas bodega y casa del Sr. Moreno de Mora, donde fueron obsequiados con un té, pasando en seguida al Colegio de Jesuitas.

En Puerto Real asistieron al *Te Deum*; recorrieron las principales calles de la poblacion, y visitaron la notable casa del Sr. Obispo de Cádiz.»

S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria Isabel y Doña Maria de la Paz continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SECCION DE FOMENTO.

Agricultura.

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio me dice con fecha 17 de Enero último lo siguiente.

«Por la ley de 1.º de Agosto de 1876 se hace obligatorio á los Ayuntamientos la suscripcion á la Gaceta Agrícola de este Ministerio, y al efecto establece que para satisfacer su importe incluyan aquellos en sus respectivos presupuestos la cantidad necesaria. Siendo esa provincia una de las pocas en las que existen gran número de dichas corporaciones que no han hecho efectivo el importe de las suscripciones correspondientes á la primera época de su publicacion, con perjuicio no solo de los intereses de la empresa concesionaria, sino tambien de los del Estado, al cual corresponde el 50 por 100 de las utilidades líquidas que aquella obtenga: esta Direccion general, ha acordado encargar á V. E. que por los medios de que disponga procure con el mayor celo que los Ayuntamientos de esa provincia que se hallen en descubierto de dicha obligacion la hagan efectiva en un término breve.»

Lo que se inserta en este Boletin oficial, encargando á los Ayuntamientos que se hallen en descubierto por el indicado concepto cumplan con el deber de satisfacer con toda brevedad al representante de la empresa en esta capital las cantidades que adeuden, y que en los presupuestos que formen para el

próximo año económico cuiden de incluir las cantidades que correspondan para el cumplimiento de este servicio.

Burgos 28 de Febrero de 1882.

EL GOBERNADOR,
FRANCISCO JAVIER CAMUÑO.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA.

Estadística.—Circular.

En 15 de Octubre del año último, y en el Boletin oficial núm. 208, se publicó por esta Junta provincial una circular reclamando de los Sres. Alcaldes, Patronos y Administradores una hoja estadística de todas las fundaciones benéficas, y se encarecia su remision en el preciso término de 20 dias. A pesar de haber recordado posteriormente tan importantísimo servicio por varias comunicaciones, son contados los Alcaldes que han cumplido, y ni un solo Administrador ha remitido tan preciosos datos, desobedeciendo asi los mandatos de la Junta y dando un triste ejemplo del poco respeto que les merece la autoridad. Por consecuencia de esta desobediencia, la Junta no ha podido cumplir, cual era su deber y su deseo, las órdenes de la Superioridad, y en su sesion del dia 23 del actual ha dispuesto recordarlas con las siguientes prevenciones:

Primera. Los Sres. Alcaldes, Patronos ó Administradores que se encuentren en descubierto de la remision de los datos estadísticos, lo verificarán en el preciso é improrogable plazo de 20 dias, bien á esta Junta ó á los Ayuntamientos cabeza de partido, á quienes se les autoriza por orden de esta fecha para gestionar tambien por

lo referente á sus respectivos partidos judiciales el cumplimiento de su deber, á fin de que ninguno pueda eludirlo alegando como sucede frecuentemente la falta de conocimiento de las circulares.

Segunda. Si trascurrido el plazo que se señala alguno dejase de llenar dicho precepto, se participará al Sr. Gobernador civil su morosidad tan marcada, para que por todos los medios coercitivos de que su autoridad puede disponer les haga cumplir lo mandado en la disposicion anterior.

Tercera. A los que hubieran recibido comunicacion de esta Junta llamándoles la atencion de confirmarse por datos fidedignos la existencia en sus respectivas localidades de alguna institucion benéfica á pesar de su manifestacion negativa, se les concede únicamente el plazo de 10 dias para contestar; teniendo entendido que de no hacerlo categóricamente incurrirán en grave responsabilidad, y sin contemplacion de ningun género se adoptarán contra ellos las medidas mas severas por ocultacion; y

Cuarta. A unos y otros se les encarga que los estados han de sujetarse exactamente al modelo que se publica á continuacion á fin de obviar dudas, debiendo llenar todas sus casillas con claridad y precision para no entorpecer la marcha de los trabajos.

Sensible es que, no obstante tan reiteradas amonestaciones, la inmensa mayoría de Alcaldes, Patronos y Administradores hayan dejado de cumplir tan sagrada obligacion ni aun pretendido siquiera justificar su falta, colo-

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

D. Vicente Garcia Barona, Juez municipal, y en cargos de primera instancia de esta Ciudad de Burgos y su partido,

Por el presente edicto hago saber: que por D. Pedro Vecino Campo, vecino de Villorejo, calle del Hospital, núm. 3, de 42 años de edad, se ha presentado demanda en solicitud de que se le incluya en las listas electorales del distrito, como capacidad, en concepto de profesor de Medicina y Cirujía. Cualquiera elector podrá oponerse á dicha demanda dentro del término de 20 dias, á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia, como se dispone en el art. 28 de la ley electoral.

Dado en Burgos á 24 de Febrero de 1882.—Vicente Garcia Barona.—Por mandado de S. Sria., Higinio Villafria.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Aranda de Duero.

El Sr. D. Alejandro Puerta y Asenjo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en el expediente de exaccion de costas que en este Juzgado se sigue para hacer efectivas las impuestas á Félix Miguel y Rufina Ortega y otros en la causa que se les sigue por robo de grano de la panera del Excmo. S. Conde de Miranda, en el pueblo de Santa Cruz de la Salceda, ha dictado con esta fecha la siguiente

Providencia. = Juez Sr. Puerta. = Aranda de Duero 24 de Febrero de 1882.—El precedente exhorto únase al expediente de su razon; y no habiendo tenido efecto el requerimiento acordado por no hallarse los penados en los domicilios donde aparecia tener su residencia, cíteseles por medio de cédula que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, para que en el término de quinto día á contar desde la insercion de la misma en la Gaceta se presenten en este Juzgado á satisfacer el importe de las costas en que fueron condenados, bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá á su exaccion por la via de apremio. Así lo acordó y rubrica el Sr. Juez.—Doy fe.—Ante mí, Leon Diez.

Y para citar á los nombrados Félix Miguel y Rufina Ortega, á fin de que en el término señalado en la provi-

dencia inserta y bajo apercibimiento que en la misma se expresa se presenten en este Juzgado á satisfacer las costas impuestas, expido la presente cédula, que firmo, en Aranda de Duero á 24 de Febrero de 1882.—Leon Diez.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Briviesca.

D. Felix Arias Fernandez, Comendador de la Real orden de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Por el presente, cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á impugnar la demanda interpuesta por D. Nicolás Saiz Moral, vecino de Salas de Bureba, pretendiendo el derecho de elector de Diputados á Cortes, para que si causa hubiere para ello la expongan en el término de 20 dias marcados por la ley.

Dado en Briviesca á 27 de Febrero de 1882.—Felix Arias.—Por su mandado, Alejandro Gonzalez.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Villarcayo.

D. Teófilo Alvarez Cid, Juez de primera instancia de esta villa de Villarcayo y su partido,

Por el presente edicto hago saber: que por el elector de este distrito y Procurador D. Angel Peña y Mazon se ha presentado demanda solicitando se incluya en las listas electorales para Diputados á Cortes de dicho distrito á D. Inocencio Gallo, D. Silvestre Garcia y Garcia y D. Antonio Sainz Terrones, vecinos de Villalain, y D. Antonio Zorrilla, que lo es de Villasuso de Mena, en razon á reunir los requisitos prevenidos por la ley, mediante pagar la cuota de contribucion que la misma exige; y á D. Ambrosio Bartolomé y Tajadura, vecino de dicho Villalain, por acreditar su capacidad para ser elector, como se desprende del título de Maestro de instruccion primaria que acompaña.

Por tanto se anuncia tal pretension á fin de que los que se crean con derecho á impugnarla lo verifiquen dentro del término de veinte dias, á contar desde el en que tenga lugar la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia.

Dado en Villarcayo á 24 de Febrero de 1882.—Teófilo Alvarez Cid.—Por orden de S. Sria., Manuel Rasines.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Laguardia.

D. Galo Sanz y Peña, Juez de primera instancia de esta villa de Laguardia y su partido,

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Mariano Rueda, casado, mayor de edad, vecino de Quintanavides, provincia de Burgos, cuyo paradero se ignora, á fin de que comparezca en este Juzgado dentro del término de 15 dias, contados desde la insercion de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, para practicar una diligencia en causa que se sigue sobre hurto de dinero á expresado Mariano, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Laguardia á 27 de Febrero de 1882.—Galo Sanz.—Por su mandado, Lorenzo de Ayala.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Frias.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta ciudad con la dotacion de 500 pesetas pagadas de los fondos municipales.

Los aspirantes que se crean con los conocimientos necesarios para el desempeño de la misma presentarán sus solicitudes en el papel correspondiente al presidente de esta corporacion en el término de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Frias 27 de Febrero de 1882.—El Alcalde, José Plaza.

Alcaldía de Lerma.

El Ayuntamiento que presido ha acordado crear una cátedra de francés, matemáticas, dibujo lineal y música.

Los que se crean con estos conocimientos pueden dirigirse á la corporacion con sus solicitudes para en su vista acordar su provision en quien reuna mejores condiciones.

Lerma 26 de Febrero de 1882.—El Alcalde, Eulogio Ruiz Casaviella.

Alcaldía de Mahamud.

Ignorándose el paradero de Ladislao Diez Martinez, comprendido en el sorteo de 1879 con el número 4, se le cita por medio de este anuncio para que se presente á mi autoridad tan pronto como sea requerido, previnién-

dole que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Mahamud 4 de Febrero de 1882.—El Alcalde, Timoteo Campo.

Alcaldía de Oron.

Sé halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento con la dotacion anual de 400 pesetas pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos. Los aspirantes que se crean con los conocimientos necesarios para desempeñarla presentarán sus solicitudes al presidente de esta corporacion en el término de 8 dias contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Oron 25 de Febrero de 1882.—El Alcalde, Juan Martinez.

Alcaldía de los Ausines.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento con la dotacion anual de 225 pesetas pagadas por trimestres de los fondos municipales. Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes al presidente de este Ayuntamiento dentro del término de 20 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Los Ausines 26 de Febrero de 1882.—El Alcalde, Gregorio Briongos.

Alcaldía de Hero del Castillo.

Con el fin de que este Ayuntamiento pueda practicar el apéndice general respectivo á las alteraciones que hayan ocurrido desde que se presentaron las cédulas de declaracion para la formacion del nuevo amillaramiento hasta el 31 de Diciembre último, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del 2.º semestre del actual año económico, se hace preciso que todos los contribuyentes de este pueblo, ya sean vecinos de él ó terratenientes forasteros, que hayan tenido movimiento en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de ocho dias, contados desde el en que este anuncio se inserte en el Boletín oficial, las relaciones por duplicado de alta ó baja, fijando en ellas un timbre móvil de 10 céntimos, y cuidando de acompañar los títulos de adquisicion correspondientes, sin cuyos requisitos, así como las que se presenten pasado el plazo señalado, no serán admitidas y se girará el repartimiento por el capital imponible

que arrojen las expresadas cédulas de declaraciones presentadas.

Itiero del Castillo 12 de Febrero de 1882. = El Alcalde, Patricio del Rio.

Igual anuncio hace el Alcalde de San Clemente del Valle.

Juzgado municipal de Prádanos de Bureba.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal. Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes documentadas en debida forma á este Juzgado en el término de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Prádanos de Bureba 10 de Febrero de 1882. = El Juez municipal, Alejandro Ruiz y Ruiz.

Juzgado municipal de Quintana del Pidio.

Se hallan vacantes la plazas de Secretario y suplente de este Juzgado

municipal. Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del término de 15 dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Quintana del Pidio 22 de Febrero de 1882. = El Juez municipal, Manuel Casas.

Factoría de Subsistencias de Burgos.

Nota de las compras hechas para el servicio de Subsistencias en la presente decena.

Dia 15. — A D. Juan Ortega, 138'75 hectólitros de cebada, á 13'63 pesetas el hectólitro.

= A D. Clemente Dominguez, 111 id. de id. á 12'62.

Dia 17. — A D. Gregorio San José, 1110 id. de id. á 13'07.

Dia 18. — A D. Clemente Dominguez, 555 id. de id. á 13'07.

Burgos 20 de Febrero de 1882. = El Administrador, Darío Granés. = V. B. = El Comisario de Guerra, Inspector, Luis Altolaigurre.

JUZGADO MUNICIPAL DE BURGOS.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena de Febrero de 1882.

Dias.	Nacidos vivos.						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
11	2	1	3				5								
12	3	1	4				4								
13	3	1	4	2	1	3	7								
14	1		1		1	1	2								
15	2	2	4				4								
16	5	2	7				7								
17	3	2	5				5								
18	3	1	4	1		1	5								
19	1	3	4				4								
20	3	2	5		1	1	6								
	26	15	39	3	3	6	45								

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena de Febrero de 1882, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

FALLECIDOS.

Dias.	Varones.				Hembras.				Total general.
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
11					3		2	5	5
12	1			1	1			1	2
13	2	1		3		2		2	5
14	1			1	1			1	2
15			1	1	2			2	3
16	2		1	3	1	1	1	3	6
17	1			1	2			2	3
18	3	1		4	1		1	2	6
19	2		1	3			1	1	4
20	5	1	1	7	1	1		2	9
	17	3	4	24	12	4	5	21	45

Burgos 21 de Febrero de 1882. = El Juez municipal suplente, Anton o Palacios Olarte.

Anuncios particulares.

El dia 16 de Febrero desapareció de Torquemada una yegua negra, de 5 años, 6 cuartas y media de alzada, patiblanca de un pie, lunanca de la cadera derecha, cola y crin recortadas, barbada, herrada de los cuatro remos. La persona que la haya recogido dará aviso á Agapito Ibañez en dicho pueblo, quien pagará los gastos que haya ocasionado y gratificará.

INDICE

de los decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia insertos en los números del Boletín correspondientes al próximo mes anterior.

Número 19. Reglamento de la contribucion industrial y de comercio (continuacion).

= Delegacion de Hacienda. Circular publicando la de la Direccion general de Rentas Estancadas regularizando la expedicion ambulante de billetes de la loteria.

Núm. 20. Reglamento de la contribucion industrial y de comercio (continuacion).

Núm. 21. Id.

Núm. 22. Ministerio de la Gobernacion. Ley reformando la de reclutamiento y reemplazo del Ejército de 28 de Agosto de 1878.

= Id. Circular publicando la Real orden aclaratoria de varios artículos de la precedente ley.

Núm. 23. Gobierno de la provincia. Circular insertando la Real orden resolviendo el expediente sobre suspension de varios concejales y el Secretario del Ayuntamiento de Melgar de Fernamental.

= Id. Otra sobre el pago de las atenciones de la primera enseñanza.

= Id. Otra publicando la Real orden en que se reforman los artículos 1.º y 21 del Reglamento de las Comisiones provinciales de Monumentos.

= Id. Otra insertando la de la Direccion general de Contribuciones sobre admision de las décimas del empréstito nacional de 1875 en pago de atrasos de la contribucion.

= Id. Resumen estadístico sanitario de la Ciudad de Burgos correspondiente al mes de Enero último.

= Diputacion provincial. Distribucion de fondos por obligaciones del presupuesto correspondientes al mes de Febrero último.

Núm. 24. Ministerio de Hacienda. Real decreto facultando á las corporaciones civiles para percibir en las Tesorerías de Hacienda cantidades á cuenta de los intereses de sus inscripciones nominativas.

= Id. Real orden disponiendo que la recaudacion de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería en el actual trimestre se haga por los repartimientos del semestre anterior.

= Delegacion de Hacienda. Circular sobre el impuesto de consumos.

Suplemento. Ministerio de Hacienda. Ley del impuesto de consumos y cereales.

= Id. Instruccion general para la administracion y cobranza del impuesto de consumos.

Núm. 25. ...

Núm. 26. Delegacion de Hacienda. Circular sobre formacion de matrículas.

= Junta provincial de Instruccion pública. Circular sobre presupuestos y cuentas del material de las Escuelas.

Núm. 27. Administracion de propiedades é impuestos. Estado de los cupos por especies y encabezamientos de consumos para los pueblos de esa provincia.

Núm. 28. Gobierno de la provincia. Circular sobre presupuestos municipales.

= Id. Otra estableciendo la veda de la caza.

Núm. 29. Id. Estado del precio medio de los artículos de consumo en esta provincia durante el mes de Enero último.

Núm. 30. Id. Resumen mensual del movimiento de poblacion en la provincia, correspondiente al mes de Enero último.

Núm. 31. Diputacion provincial. Distribucion de fondos por obligaciones del presupuesto correspondientes al mes actual.

= Comision provincial. Tarifa de precios para el abono de suministros facilitados al Ejército y Guardia civil por los Ayuntamientos de la provincia en el mes de Febrero último.

Núm. 32. Junta provincial de Instruccion pública. Circular sobre la obligacion de consiguair en los presupuestos municipales las cantidades necesarias para las atenciones de la primera enseñanza, y relacion de las cantidades correspondientes á cada Ayuntamiento.

Núm. 33. Administracion de propiedades é impuestos. Circular sobre el impuesto de consumos.

Núm. 34. Ministerio de Hacienda. Ley estableciendo un impuesto en sustitucion de los de la sal.

= Id. Reglamento para la administracion y cobranza de dicho impuesto.